

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 3, 13, 26 y 27 de la carretera de tercer orden de Bercedo a Castro Urdiales, ejecutadas por su contratista D. Esteban Ortiz Antoranz,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 29 de abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Habiéndose efectuado por la Excelentísima Diputación provincial la recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal de «Las Vegas a la carretera de Briviesca a Cornudilla» del que es contratista D. Joaquin Garcia Hernandez, vecino de Villambistia; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radi-

que la obra ejecutada remitan a la Excma. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 30 de abril de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio Maria de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia, número 61.—En la ciudad de Burgos a 18 de marzo de 1932. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito del Hospital de Bilbao, entre partes, de la una como demandante la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao y representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Goldaracena y de la otra como demandado D. Juan Bautista Azcuenaga y Urgoiti, industrial y vecino de Galdacano, a su vez defendido y representado por el Letrado D. Julián Munsuri y el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, sobre reclamación de cantidad.—Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada que, en 14 de diciembre último, dictó el Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de Bilbao en

los autos del juicio ordinario que se menciona.

Resultando que por dicha resolución se condenó al demandado don Juan Bautista Azcuenaga a que en concepto indemnización, derivada de culpa extracontractual, satisficiera a la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados la cantidad de seis mil sesenta pesetas treinta y dos céntimos, y se absolvía a ésta de la reconvencción en su contra ejercitada, sin declaración en cuanto a las costas, y contra ella se interpuso por mencionado demandado recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, remitiéndose en su consecuencia los autos a esta Superioridad, donde personados ambos litigantes, se mandó formar y formó el apuntamiento e instruido el Magistrado Ponente se señaló para la celebración de la vista el ocho de los corrientes, en cuyo día tuvo lugar, con asistencia e informe de los Letrados directores de las partes anteriormente expresadas.

Resultando que antes de dar principio al acto se hizo saber a dichos Letrados por el Sr. Presidente la constitución del tribunal a efectos de los derechos que les reconoce y concede el artículo trescientos veintiséis de la ley de Enjuiciamiento Civil, suspendiéndose, conforme a lo preceptuado en el siguiente, por tres días la votación del presente fallo, sin que durante ellos hicieran uso de tal derecho.

Resultando que tanto en la sustanciación del pleito como en la de este recurso se han observado las prescripciones legales. Siendo Ponente el Magistrado D. Alfredo Alvarez Sancha. Aceptando igualmente y en lo sustancial los considerandos de la misma sentencia en cuanto por ellos se sienta o determina las cuestiones llamadas a resolver en la litis, se analizan y definen las obligaciones provenientes de culpa o negligencia, señalándose además su origen histórico, y se depuran por último los actos u

omisiones en que incurrió el demandado, y

Considerando que como tiene reiteradamente declarado esta Sala tratando de interpretar el precepto contenido en el artículo mil novecientos dos del Código Civil, particularmente en su fallo de veinticuatro de octubre último, el daño es fuente de obligaciones civiles, cuando su causa sea imputable, por acción u omisión en que haya intervenido culpa o negligencia, a aquél de quién se reclama, o a alguna de las personas por quienes debe legalmente responder, de tal modo, que se dé la relación de causa a efecto entre la culpa o negligencia y el daño, con lo cual, dicho se está, que queda excluido lo mismo el daño fortuito o de fuerza mayor, que el que sea única o simultáneamente imputable a la persona o personas que lo recibieran, siquiera los actos por ellas ejecutados o las omisiones que padecieran puedan y deban calificarse de imprudentes y hasta de ilícitas.

Considerando que si bien es cierto, como se afirma en la sentencia que se combate, que los actos realizados por el conductor del camión VA-568 al intentar cruzar la vía de la línea de los ferrocarriles Vascongados en la mañana del 3 de febrero del año 1930, sin comprobar si el paso-nivel denominado «Urbi», estaba o no libre, sobre todo, cuando el temporal de aguas que se desarrollaba le obligaba a llevar echadas las cortinas o capotas de ambos lados dificultándole con ello notablemente la extensa visión de la línea que el camino le ofrecía e impidiéndole oír las advertencias previsoras que alguna persona le dirigió sobre la proximidad del tren y los silbidos con que éste anunciaba su paso, merece a aquellos efectos la consideración de imprudentes y hasta temerarios, no es menos exacto que la omisión en que dicha Compañía incurrió al prescindir de la colocación en aquel sitio de señales reglamentarias, con infracción

de normas estatuidas, es a su vez determinante de culpa o negligencia simultánea a la del citado conductor, ya tanto por que la impresión momentánea del aviso del peligro o el recuerdo de éste recibida de lejos y aun de cerca inclusive, pudo detener en instante preciso la inicial o mantenida imprudencia del chófer, ya también porque la ausencia de esas señales o aviso reglamentario previamente conocida y advertida sobre la marcha daban o podían dar de momento una patente de irresponsabilidad de franquería, dentro de los derechos o deberes del conductor de un automóvil, o la sensación indebida de tranquilidad y confianza al transponer una zona peligrosa.—Considerando que justificado en autos por la certificación que obra al folio 124 que el camino que atraviesa el paso a nivel de Urbi por el que marchaba el día 3 de febrero de 1930, el camión propiedad de D. Juan Bautista Azcuenaga, es vecinal y público, no solamente por su carácter tradicional y por las cesiones de derechos y concesiones de terreno para ampliaciones y regularizaciones varias, sino además, porque estas últimas fueron subvencionadas a la Sociedad de Propiedades Urbanas de Bilbao, que extendieron las obras de ampliación y regularización hasta la barriada de Urbi de reciente formación, constituyendo el único medio de comunicación de vehículos con el resto del Ayuntamiento de San Miguel de Basauri, era de obligación de la Compañía demandante la fiel observancia de la orgánica legislación sobre cruces de barreras férreas y pasos a nivel estatuida en el Real decreto de 22 de junio de 1928 y Real orden del siguiente día, que le imponían y le imponen el deber de anunciar ese paso a nivel de Urbi, no guardando sobre camino vecinal, cualquiera que sea su categoría, con señales o indicaciones más extraordinariamente visibles y conocidas de los mecánicos o de las personas acostumbradas a conducir vehículos de motor mecánico, que las acomodaticias que antirreglamentariamente colocó a raíz de otro accidente semejante; y como con la colocación de aludido aviso consistente en un letrero de «atención al tren» a ambos lados de la vía, en vez del establecimiento de vallas o entramados de una longitud de diez metros del cruce a uno y otro lado del camino y de doble o sencilla aspa o de letreros en que se hagan constar las horas en que no haya servicio de trenes, o postes situados a la entrada del sitio peligroso, según los casos y circunstancias, no queda subsanada la omisión en que voluntariamente incurriera y es determinante de culpa o negligencia por cuanto el empleo de tales medios de defensa por constituir un mandato de la ley no esta subordinado al previo acuerdo de la inspección facultativa de

las empresas ferroviarias, de ahí que siendo imputables los daños reclamados por la demanda y por la reconvencción a la doble y simultánea culpa y negligencia de la persona y entidad que los recibiera sea procedente, conforme a la doctrina sentada en el primer Considerando, desestimar ambas acciones y por su consecuencia absolver respectivamente de una y otra al actor y al demandado.—Considerando que no es de estimar en ninguna de las dos instancias temeridad ni mala fé a efectos de una expresa declaración en cuanto a costas.—Visto el artículo citado y demás de general aplicación.—Fallamos: que revocando como en parte revocamos la sentencia apelada que en estos autos y con fecha 14 de diciembre último dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao, y desestimando cual desestimamos la demanda promovida por la Compañía de los ferrocarriles Vascongados S. A. contra D. Juan Bautista Azcuenaga en reclamación de cantidad como indemnización de daños y perjuicios, así como la reconvencción producida por ésta contra aquélla con idénticos fines, debemos de absolver y absolvemos respectiva y simultáneamente a ambos litigantes de uno y otro pedimento, sin declaración expresa sobre las costas causadas en ambas instancias; y a su tiempo y previa la publicación de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del Ministerio Fiscal, devuélvase los autos originales en la forma acostumbrada a su procedencia a los debidos efectos.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez Pedreira.—José María Cremades.—Alfredo Alvarez.—El Magistrado Sr. Medina votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Gómez Pedreira.—Manrique Mariscal de Gante.—Publicación: leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Alfredo Alvarez Sancha, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico.—Burgos 18 de marzo de 1932.—Ante mí.—Antonio María de Mena.—Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 19 de abril de 1932.—Antonio María de Mena.

Burgos

D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el asunto civil número 34 de este año, juicio ejecutivo que sigue Teodosio Pórreres Temiño, vecino de Villaldemiro, representado por el Procurador Sr. Guilarte, contra Eusebio Barrio Alcalde, sobre pago de 4.500 pesetas, intereses y costas, se sacan a pública subasta, como del ejecuta-

do, las fincas siguientes, sitas en Villamiel de Muñó:

1. La tercera parte de una casa en la calle Alta, número 8, que linda toda ella por derecha entrando calle Alta, izquierda calle de San Miguel, espalda casa de Toribio González y pajar de Julián y Eulalia González y al frente dicha calle, tasada en 2.400 pesetas.

2. Un pajar en el mismo pueblo de Villamiel de Muñó, calle de San Ramón, o sea el tercero del barrio, número 9, que linda por derecha entrando calle de San Román, izquierda huerta o tierra de José González, espalda Marqués de Aguila Fuente y frente con dicha calle, en 500.

3. Una tierra al pago de Vega de abajo, de una fanega de cabida, de segunda calidad, que linda norte Fermin Hortigüela, S. la misma heredad, E. Felipe Barrio y oeste arroyo, en 1.100.

4. Otra al pago de Antrolla, de una fanega, de segunda calidad, linda N. la misma hacienda, S. Felipe Barrio y E. y O. arroyo, en 750.

5. Otra al pago de Fresno, de una fanega y seis celemines, de tercera calidad, como las demás fincas que se dirán, linda N. linde, S. reguero, E. linde y O. arroyo, en 675.

6. Otra al pago del Molar, de id., linda N. reguero, S. Prudencio Pérez, E. arroyo y O. linde, en 250.

7. Otra al pago de Tragañanes, de una fanega, linda N. Eloy Alcalde, S. linde, E. de la misma hacienda y O. Gregorio González, en 270.

8. Otra a Sauce Barabil, de 10 celemines, linda N. Amalio Arroyo y S., E. y O. lindes, en 375.

9. Otra a La Loma, de seis celemines, linda N. Felipe Alcalde, S. cárcavo, E. Gregorio González y O. linde, en 75.

10. Otra al pago de mojonera de Villanueva, de id., linda N. Gregorio González, S. y E. linde y O. camino, en 70.

11. Otra al pago de Villanueva, de id., linda N. Afrosio Adrián, S. Narciso Melgosa, E. linde y O. Manuel de la Cuesta, en 50.

12. Otra al pago de Posadero, de una fanega, linda N. arroyo, sur Cirilo Barrio, E. camino y O. arroyo, en 200.

13. Otra al pago de Ruyalosta de Medio, de id., linda N. y S. la misma hacienda y E. y O. linde, en 200.

14. Otra al pago de Las Ondonadas, de dos celemines, linda norte reguero, S. Prudencio Pérez, E. camino y O. cerros del pueblo, en 45.

15. Otra al pago de La Recoba, de seis celemines, linda N. Sebastián Sáiz, S. Mariano González, E. camino y O. de la misma hacienda, en 45.

16. Otra al pago de Los Llanos, de id., linda N. Felipe Barrio, sur

linde, E. Eustasio Gutiérrez y oeste Victoriano Alcalde, en 150.

17. Otra al pago de Los Gestales, de ocho celemines, linda N. y S. linde, E. Felipe Alcalde y oeste Toribio Martínez, en 200.

18. Otra al pago de Camino de Arcos, de id., linda N. Félix Pardo, S. Pedro Alcalde, E. camino de Arcos y O. Narciso Melgosa, en 200.

19. Otra al pago de Fresno, de seis celemines, linda N. reguero, S. Toribio Martínez, E. linde y O. Mariano González, en 125.

20. Otra al pago de Fuente Esnilto, de 10 celemines, linda norte arroyo, S. linde, E. Valeriano Romero y O. carrera, en 175.

21. Otra al pago de Carrellano, de cinco celemines, linda N. carrera, S. Sebastián Alcalde, E. Narciso Melgosa y O. Hermenegildo Arroyo, en 225.

22. Otra al pago Hortales, de dos celemines, linda N. y S. lindes, E. censos y O. Pedro Alcalde, en 90.

23. Un monte poblado de roble, al pago de La Tripera el Pequeño, de cuatro celemines, linda N. linde, S. Felipe Barrio y E. y O. Esteban González, en 75.

24. Otro monte al pago del Estepar al Picón, de media fanega, linda N. camino, S. Nicolás Marañón, E. camino y O. Agustín García, en 90.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de mayo próximo, a las doce, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del total valor de las fincas, de las que no existen títulos de propiedad más que la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de esta capital.

Dado en Burgos a 29 de abril de 1932.—José Luis Pintado.—El Secretario, Toribio Diez.

D. Toribio Diez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad,

Doy fe: Que en el pleito de menor cuantía promovido por D. Román Aguilar Martínez, contra doña Francisca Delgado Caniego y don Julián Santamaría Delgado, sobre reclamación de 3.200 pesetas, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 12 de abril de 1932, el señor D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Román Aguilar Martínez, mayor de edad, Veterinario y

vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos y representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, contra D.^a Francisca Delgado Caniego, mayor de edad, viuda y vecina de Arroyo de Muñó, dirigida por el Letrado D. Antonino Zumárraga y representada por el Procurador D. Francisco Herrero, y contra D. Julián Santamaría Delgado, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao, que aunque a su instancia le fueron nombrados Abogado y Procurador en turno de oficio se personó en los autos, sobre reclamación de 3.200 pesetas, intereses y costas, y

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Julián Santamaría Delgado a que, una vez firme esta resolución, pague al demandante D. Román Aguilar Martínez la cantidad de 3 200 pesetas, más los intereses legales a contar de la fecha de la interposición de la demanda, de la que se absuelve a la otra demandada D.^a Francisca Delgado Caniego, sin hacer especial condena de las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución al demandado D. Julián Santamaría, personalmente, si así lo pidiera la parte contraria, o en otro caso hágase aquélla en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Pintado.

La sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se copian, fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma al demandado Julián Santamaría Delgado, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Burgos a 22 de abril de 1932.—Toribio Diez.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, José Luis Pintado.

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Manuel Martín Blanco, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 52 de 1931, sobre lesiones, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Quintana del Pidio, valoradas en 5.175 pesetas.

Fincas embargadas.

Un plantel, al pago de Carabillo, de 600 cepas, linda N. senda, S. Vicente Maestre, E. Victorino de la Sota y O. Honorato Martínez, tasado en 900 pesetas.

Otro en la Gayuba, de 300 cepas, linda N. y O. Salvador García, sur Manuel Maestre y E. Miguel Martínez, en 425.

Otro en la Gloria, de 400 palos, linda N. Andrés Calvo, S. Pedro García, E. barranco y O. carril, en 600.

Otro en Peñaramil, de 900 palos, linda N. arroyo y S., E. y O. Agapito Hernando, en 900.

Otro en la Molinera, de 900 palos, linda N. herederos de Luis Casas, S. Pedro López, E. camino y O. erial, en 1.350.

Una casa a la calle de San Miguel, señalada con el número 24, linda derecha entrando Pedro Casas, izquierda y frente calle y espalda, corral de Miguel Langa, en 1.000.

Lo que se hace público, a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 17 de mayo próximo, a las once de su mañana; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 27 de abril de 1932.—Salvador Sánchez Terán.—Angel Alonso.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Marcos Figuro Palomero, en la causa que en este Juzgado se le siguió por homicidio, con el número 69 de 1930, se sacan a pública subasta y como de la propiedad de dicho apremiado y por término de 20 días, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Gumiel de Mercado, valoradas en 20.711,50 pesetas.

Fincas embargadas.

1.^a La mitad de una casa con su corral proindiviso con la otra mitad de Emilio Figuro, a la calle Mayor de Gumiel del Mercado, linda derecha entrando calleja, izquierda casa de herederos de Manuel Espinosa y frente dicha calle, tasada, en 6.000 pesetas.

2.^a Mitad de un lagar con su trujal y mitad de una cuba de madera, de 110 cántaras y mitad de un cubillo de 19 cántaras, existentes en el mismo lagar, proindiviso todo ello con la otra mitad propiedad de Emilio Figuro, sita en la calle Alta, y las dos cubas de cemento de 160 y 60 cántaras, todo ello existente en dicho lagar; linda derecha entrando, tina de Mariano Esgueva, izquierda, bodega titulada del Rincón, espalda, cuesta del Castillo y frente dicha calle, tasado todo ello en 3.878,50 pesetas.

Un nicho de bodega titulado del

Zarzal, a las del Castillo, de esta población, con la mitad de una cuba proindiviso con la otra mitad de Emilio Figuro, de 110 cántaras, tasado todo en 610 pesetas.

Mitad de un sitio y cuba de 60, en bodega titulada la Pimentona, linda derecha entrando herederos de Mariano Cob, izquierda lagar de Diosdado Muriel y frente calle de Gallo, tasada en 105 pesetas.

Mitad de un sitio en bodega titulada La Logeria, linda derecha Lupino Diez, izquierda Calleja y frente calle Real, tasado en 75 pesetas.

Un plantel al pago de los Morenillos, de 300 plantas, linda N. Isaac Gómez, S. Vicente Montes, E. Emilio Figuro y O. Isaac Gómez, tasado en 600 pesetas.

Otro a Monzón de 500 plantas, linda N. D. Tomás Gallo, S. baldío, E. Emilio Figuro y O. Juan Izquierdo, tasado 2.083 pesetas.

Otro al Pontón, de 400 cepas, linda N. Emilio Figuro, E. cañada y O. carril, tasado en 600 pesetas.

Otro a Valderuela de 500 cepas, linda N. y demás aires baldíos, tasado en 750 pesetas.

Otro a la Horca, de 400 cepas, linda N. carretera, S. Emilio Figuro, E. Juliana Ortiz y O. Higinia Mendive, tasado 487 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 17 de mayo próximo y hora de las once de su mañana; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 26 de abril de 1932.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que se siguió en el Juzgado de igual clase de Mieres, con el número 47, de 1928, contra Bonifacio García Marín, le fueron embargadas las fincas que luego se dirán, las que por acuerdo de la Audiencia de Oviedo se sacan a subasta para con su valor hacer pago de las costas causadas en aquella causa.

Una tierra en Calleja, de cabida cuatro celemines, linda N. Tomás Hernando, S. Bibiano de Diego, E. Julián Rodríguez y O. Bonifacio Guijarro, tasada en 150 pesetas.

Una viña en Valdemiguel, de 150 cepas, linda N. Tomás Hernando, S. cañada, E. Plácido García y O. Olegario, en 300.

Otra viña en El Roble, de 300 cepas, linda N. Aniano Santaolalla, S. Bonifacio Guijarro, E. Mariano García y O. Félix Arranz, en 550.

Todas las descritas fincas radican

en el término de Fuentecén, de este este partido.

Las mismas se sacan a primera pública subasta, que se celebrará en este Juzgado, el día 21 de mayo próximo, a las doce horas, haciéndose constar que no se han suplido los títulos de propiedad de las mismas; que se hallan libres de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor por que han sido tasadas, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate.

Dado en Roa a 27 de abril de 1932.—Pedro Luis Sanz Redondo.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Juzgado municipal de Junta de Villalba de Losa.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 868 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente, a concurso libre, conforme al Real decreto de 29 de noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de diciembre del mismo año, pudiendo los aspirantes a dichas plazas, presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Villarcayo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villalba 23 de abril de 1922.—El Juez municipal, Cecilio Murga.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua.

El día 16 de mayo próximo, a las once, tendrá lugar en pública subasta, en esta casa consistorial, el arriendo de la caza de la jurisdicción, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Secretaría, y del que se dará lectura en el acto del remate.

Quintanilla del Agua 30 de abril de 1932.—El Alcalde, Francisco Lozano Ortega.

FEDERICO URRAGA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.^o

(GRATIS A LOS POBRES)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Relación de los contribuyentes que, por el concepto que se expresa a continuación, han sido declarados fallidos en virtud de expediente, en la forma que dispone el Estatuto de recaudación vigente, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928.—(Continuación.)

Presupuesto a que corresponde	NOMBRE DE LOS DEUDORES	VECINDAD	INDUSTRIA	Concepto porque es fallido	Fecha de la declaración del fallido	Importe — Pesetas
1928.....	Juan Alcubilla.....	Hontoria del Pinar.....	»	Insolvencia.....	22-6-1931.....	75'60
Idem.....	Secretario del Juzgado.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	40'95
Idem.....	Esteban Ortega.....	Rabanera del Pinar.....	»	Domicilio ignorado..	Idem.....	50'40
Idem.....	Guillermo Hontoria.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'80
Idem.....	Secretario Juzgado.....	Huerta del Rey.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	27'30
Idem.....	Enrique Fernández.....	Valle de Valdebezana.....	»	Domicilio ignorado..	Idem.....	37'80
Idem.....	Felipe Ortiz.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	126
Idem.....	Joaquín Miguel.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	142'80
Idem.....	Lorenzo Díaz.....	Valle de Hoz de Arriba..	»	Idem.....	Idem.....	37'80
Idem.....	Aurelia Ruiz.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	21
Idem.....	Eusebio Cuesta.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	21
1929.....	Casiano S. María.....	Quintanar de la Sierra.....	»	Insolvencia.....	4-7-1931.....	16'80
Idem.....	José Fernández.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	75'60
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	40
Idem.....	Ladislao Pérez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	8'90
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	18'90
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	75'60
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	56'70
1927.....	Jesús Domínguez.....	Medina de Pomar.....	»	Idem.....	22-6-1931.....	258'30
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	170'48
1919.....	Gregorio Monzón.....	Hontomín.....	»	Domicilio ignorado..	2-7-1931.....	47'46
1927.....	Matías García.....	Hontoria del Pinar.....	»	Idem.....	22-6-1931.....	68'07
Idem.....	Juan Alcubilla.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	56'70
1928.....	Ladislao Pérez.....	Canicosa de la Sierra.....	»	Idem.....	Idem.....	37'80
Idem.....	Juan Vidal.....	Castrillo de la Reina.....	»	Idem.....	Idem.....	66'65
Idem.....	Casto de Pedro.....	Quintanar de la Sierra.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	5'25
Idem.....	José Hernández.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	42
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'80
Idem.....	Olegario Pérez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	25'20
Idem.....	Práxedes Álvarez.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	8'40
Idem.....	Adrián Montejo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	105
Idem.....	Lorenzo Ruiz.....	Neila.....	»	Domicilio ignorado..	Idem.....	75'60
Idem.....	Santos Zabala.....	Barbadillo de Herreros.....	»	Idem.....	Idem.....	47'12
Idem.....	Paulino González.....	Palacios de la Sierra.....	»	Idem.....	4-7-1931.....	50'40
Idem.....	Francisco Javier.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'95
Idem.....	Leandro Castrillo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'80
Idem.....	Lucio Asenjo.....	Salas de los Infantes.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	44'10
Idem.....	Eusebio Vilda.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	53'36
Idem.....	Pedro de las Heras.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	83'79
Idem.....	La Gran Peña, Sociedad de Recreo	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	41'35
Idem.....	Pedro San Juan.....	Santo Domingo de Silos.....	»	Idem.....	22-6-1931.....	37'76
1924.....	Felipe Bañares.....	Aranda de Duero.....	»	Domicilio ignorado..	27-6-1931.....	187'11
1928.....	Indalecio Fernández.....	Pancorvo.....	»	Idem.....	26-6-1931.....	1091'73
1929.....	María Oriola.....	Miranda de Ebro.....	»	Idem.....	2-7-1931.....	16'65
Idem.....	Pablo Quincoces.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	31'71
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	21'78
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	32'03
Idem.....	Tomás Beitia.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	37'15
Idem.....	Alarma y Solana.....	Idem.....	»	Idem.....	27-6-1931.....	46'71
1928.....	Julia Arnáiz.....	Idem.....	»	Idem.....	2-7-1931.....	60'57
1927.....	Esteban Ortega.....	Sotresgudo.....	»	Idem.....	10-7-1931.....	59'33
1930.....	Filomeno del Prado.....	Humada.....	»	Idem.....	11-7-1931.....	56'75
Idem.....	Benito Alvaro.....	Montorio.....	»	Idem.....	Idem.....	74'97
1923-24.....	Gerardo González.....	Villagonzalo Pedernales..	»	Insolvencia.....	Idem.....	424'11
1921-22.....	Eufasio Arribas.....	San Mamés de Burgos.....	»	Idem.....	Idem.....	374'84
1922-23.....	Pedro Gómez Sáez.....	Basconillos del Tozo.....	»	Idem.....	Idem.....	148'25
1925-26.....	Federico López.....	Valle de Mena.....	»	Idem.....	17-7-1931.....	472'10
1924-25.....	Jesús Domínguez.....	Medina de Pomar.....	»	Domicilio ignorado..	Idem.....	756'34
1926.....	Ruperto Cortés.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	63'80
1925-26.....	Rafael Ruiz Gómez.....	Valle de Hoz de Arriba.....	»	Idem.....	Idem.....	13'04
1924-25.....	Juan Bautista Apolinar.....	Condado de Treviño.....	»	Idem.....	Idem.....	93'62
1925-26.....	Pedro Gallo.....	Iglesias.....	»	Idem.....	Idem.....	40'66
1924-25.....	Serafín Calleja.....	Omilllos de Sasamón.....	»	Idem.....	Idem.....	31'44
1929.....	Cristino Marcelino.....	Miranda de Ebro.....	»	Idem.....	Idem.....	395'82
Idem.....	José Yagüez.....	Pancorvo.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	24'95
Idem.....	Eduardo Prado.....	Vilviestre del Pinar.....	»	Domicilio ignorado..	Idem.....	99'12
1928.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	24'78
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	74'94
1927.....	El mismo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	43'26
1923-24.....	Manuel Roca.....	Hortigüela.....	»	Idem.....	Idem.....	44'04
1930.....	Francisco Javier García.....	Pineda de la Sierra.....	»	Idem.....	27-6-1931.....	37'97
1923-24.....	Isidoro López.....	Burgos.....	»	Idem.....	17-7-1931.....	12'47
1919-20.....	Elvira González.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	39'92
1917.....	Máximo Ansótegui.....	Idem.....	Abogado.....	Insolvencia.....	Idem.....	275'56
Idem.....	Ernesto Arnáiz.....	Idem.....	»	Domicilio ignorado..	Idem.....	127'94
Idem.....	Claudia Victoriano.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	106'02
1919-20.....	Julián Navarro.....	Idem.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	70
1920-21.....	Francisco Pérez.....	Idem.....	»	Domicilio ignorado..	Idem.....	146'63
1922-23.....	Lorenzo García.....	Idem.....	»	Insolvencia.....	Idem.....	46'20

(Continuará).